



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA MAESTRO ALFONSO OÑATE LABORDE, Y LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH", REREPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DR. JUAN JOSE RIOS ESTAVILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de "Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración.";⁽¹⁾
- III. El maestro Alfonso Oñate Laborde, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo cuenta con facultades para representar a este Alto Tribunal conforme a lo dispuesto en la sesión ordinaria décimo cuarta del Comité de Gobierno y Administración celebrada el ocho de octubre de dos mil nueve;⁽²⁾
- IV. Por acuerdo del Comité de Publicaciones, Comunicación Social, Difusión y Relaciones Institucionales, de sesión de 07 de diciembre de dos mil nueve, se autorizó la celebración de este convenio.
- V. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas, lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional;

¹ Fundamento en caso de que el convenio se suscriba por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Fundamento en caso de que el convenio se suscriba por el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- VI. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica;
- VII. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo;
- VIII. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, México, Distrito Federal.

De "LA CEDH" que:

- I. Es un organismo con carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II. Dentro de su objeto principal se encuentra la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- III. El doctor Juan José Ríos Estavillo, en su calidad de Presidente, cuenta con facultades para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
- IV. Tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, Esq. Ignacio Ramírez, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

A su vez "LA CEDH" y "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio;
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta, no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra, que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos;
- III. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente;
- IV. Cuentan con acervo de toda la producción editorial que en ellas se genera;



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

- V. Su producción editorial comprende libros, revistas, folletos y otros medios impresos, además de materiales como libros grabados en discos compactos, programas de cómputo, revistas y libros electrónicos y, en general, materiales en medios ópticos y otros que se elaboren utilizando tecnologías;
- VI. Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio tanto académico como de publicaciones y material bibliográfico, se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, **"LA SUPREMA CORTE"** y **"LA CEDH"** han decidido celebrar un convenio de colaboración académica, científica y jurisdiccional, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que **"LA CEDH"** y **"LA SUPREMA CORTE"** realicen conjuntamente acciones de investigación y difusión.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración, son las siguientes:

1. Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás servidores públicos de **"LA CEDH"** y **"LA SUPREMA CORTE"**;
2. Desarrollo de seminarios, congresos, foros, cursos de actualización y especialización sobre temas de interés común, que puedan contribuir a la capacitación y actualización profesional de los servidores públicos del Estado;
3. Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
4. Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
5. Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, de conformidad con la normatividad aplicable, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
6. La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de su personal;
7. Elaboración y publicación de obras de interés común;



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

8. Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
9. En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y
10. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, se aprobarán convenios específicos que establecerán cuando menos:

1. Los objetivos y las actividades a desarrollar;
2. Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
3. El calendario de trabajo;
4. Los medios materiales y personales para su ejecución;
5. El mecanismo de evaluación, y
6. Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, **"LA SUPREMA CORTE"** designa al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por parte de **"LA CEDH"** su Presidente cuenta con la facultad para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

CUARTA.- COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión permanente de trabajo conformada, por parte de la **"LA SUPREMA CORTE"**, por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y por parte de **"LA CEDH"** por el Secretario Ejecutivo.

QUINTA.- FACULTADES DE "LA CEDH". Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

1. Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios;
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, la celebración de convenios específicos de colaboración;
3. Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y evaluar sus resultados, presentando por escrito, un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. Con base en el respectivo convenio específico, "**LA SUPREMA CORTE**", a través de la Casa de Cultura Jurídica en el Estado de Sinaloa y "**LA CEDH**", organizarán en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen "**LA SUPREMA CORTE**" y "**LA CEDH**".

SÉPTIMA.- PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO. En un convenio específico las partes fijarán las bases para efectuar el préstamo de material bibliográfico, para que el acervo con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y en la enseñanza superior del país.

De este modo, determinarán el número y tipo de obras que podrán ser objeto del préstamo interbibliotecario, así como los plazos que se usarán y los casos en que se podrán ser reproducidos. También se fijarán sanciones para el caso de que se haga mal uso del servicio o del material bibliográfico y hemerográfico prestado.

OCTAVA.- PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más convenientes, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

NOVENA.- EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo, se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

DÉCIMA.- IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico, las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

DÉCIMA PRIMERA.- BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto "LA CEDH" como "LA SUPREMA CORTE", podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos, serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. **LAS PARTES** en todo tiempo establecerán antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse. **LAS PARTES** podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones subsidiarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas, proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA SUPREMA CORTE", a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, en México, Distrito Federal. Para el caso de "LA CEDH" al domicilio ubicado en Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, Esquina Ignacio Ramírez, colonia Miguel Alemán, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. A partir de la fecha de su firma, el presente convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra.



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o convenios específicos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen, y entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al en que se firme por "LA CEDH" el cual, para tal efecto, mediante comunicación escrita, depositará su conformidad al instrumento respectivo, ante la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa de "LA SUPREMA CORTE".

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el once de marzo de dos mil diez, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.



"LA SUPREMA CORTE"

**MTRO. ALFONSO ONATE LABORDE
SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO**



**COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA**

"LA CEDH"

**DR. JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO
PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA**

TESTIGOS

**LIC. FLORENTINO VALENZUELA SOTO
TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA "MINISTRO EUSTAQUIO
BUELNA" EN CULIACÁN, SINALOA**

**LIC. NURIA ALEJANDRA GONZÁLEZ
ELIZALDE
VISITADORA GENERAL**

La presente hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, a través del Secretario Ejecutivo.